



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de
Justicia

**PROPIEDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO

2201 , 27 FEB 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio ORIPB-096 del 27 de febrero de 2014, y firmado por la señora Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño / Dra. **OLGA LUCILA BALANTA MONTENEGRO**, solicita la suspensión del servicio al público, debido a que los días 03,04 y 05 de marzo del presente año fueron declarados cívicos, con base a la celebración de carnavales y se presentan desordenes en la población.

A través, del Decreto N° 010 de Febrero de 2014, firmado por el Alcalde Municipal Doctor, **RONALD JAVIER ANGULO CAICEDO**, declara cívicos los días lunes 03, Martes 04 y 05 de Marzo de 2014, debido a la celebración de las festividades Carnestolendicas en el Municipio de Barbacoas-Nariño.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Barbacoas - Nariño, durante los días 3, 4 y 5 de marzo de 2014, se desarrollan algunas actividades relacionadas con las tradicionales fiestas, el cual concentra a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 3, 4 y 5 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y así mismo, para los días 4 y 5 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*



Certificado N° K 7200-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

N.º 2201 27 FEB 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Barbacoas - Nariño."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio y en el Decreto citados, considera procedente autorizar para los días 3 y 4 de Marzo de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral y así mismo autorizar, para los días 4 y 5 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 3, 4 y 5 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, para los días 4 y 5 de Marzo de 2014, un horario especial de labores de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión de términos registrales, para los días 4 y 5 de Marzo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución, a la señora Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos / Dra. **OLGA LUCILA BALANTA MONTENEGRO**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 3, 4 y 5 de Marzo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas –Nariño, e informar al operador de la ETB.



Certificado N° SC 70001



Certificado N° GP 1741

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROTECCIÓN
AL FISCAL**

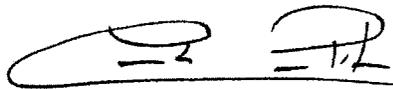
Nº. 2201 27 FEB 2014

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barbacoas - Nariño."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



27 FEB 2014

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Gerson Segura.



Certificado N° SC 7008-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>